

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de julio de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que, de acuerdo con la consulta realizada por el despacho a los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante el mismo se encuentra inhabilitado con suspensión y multa conforme al certificado anexo en el expediente digital.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales catorce (14) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda pertenencia de mínima cuantía promovida por José Jesús Castaño González contra Silvia Andrea Martínez Rodríguez, Andrés Eugenio Botero Jaramillo y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00463-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la parte demandante, toda vez que su abogado de confianza el doctor Samuel Arturo Sánchez Cañón se encuentra inhabilitado para seguirlo representando, informe al despacho si es su deseo seguir actuando en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía, o si por el contrario, va otorgar poder a un nuevo apoderado para que siga con su representación dentro del presente asunto. En el caso de guardar silencio ante el requerimiento, se entendería que actuaría en nombre propio.

Para atender el presente requerimiento se le concede el termino de 10 días contados a partir de su notificación.

Envíese el oficio correspondiente comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8664e19db3f6f9c70e5220945f80110343a0c35cc58fdf762990962e59a339f3**

Documento generado en 14/07/2023 11:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>